

La Verdad

AÑO I. * DIARIO CATÓLICO DE INFORMACIÓN * NÚM. 73

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Calle de José M.^a Quadrado número 38.
No se devuelven originales.

Ciudadela (Menorca) 1 de Junio de 1912

SUSCRIPCIÓN
Mensual general. 1'00 | Provincias . 1'25
Id. comercial. 1'50 | Extranjero 2'50

Proyecto de mancomunidades

El proyecto leído en el Congreso dice así:

Artículo 1.º Las provincias representadas por sus Diputaciones podrán mancomunarse temporal o permanentemente para fines exclusivamente administrativos.

La iniciativa para la constitución de las mancomunidades, a más del Gobierno, corresponderá a cualquiera de las Diputaciones que lo deseen, invitando para concertarse a las demás que hayan de concurrir a este acuerdo que se confirmará en reunión general de las mancomunadas, a la que tendrán que asistir, por lo menos, las dos terceras partes de los diputados que compongan cada una de ellas.

En esta misma reunión se determinará las bases completas que contengan el objeto de la mancomunidad.

Art. 2.º Cuando las mancomunidades se limiten a ejercitar en común las facultades y servicios que la ley orgánica provincial reconoce a cada una de las Diputaciones bastará con poner el acuerdo en conocimiento del Gobierno, el cual desde luego podrá conceder la autorización necesaria al efecto.

Si la mancomunidad hubiere de comprender otros fines que los de la ley provincial y haya de ejecutar actos y servicios no señalados en aquella, que necesitan, por tanto, para su ejecución, delegaciones del Gobierno, se formulará el proyecto en la misma forma señalada anteriormente, o sea por las Diputaciones mancomunadas, y una vez aprobado por éste se publicará en boletines oficiales extraordinarios de cada provincia, circulando éstos a todos los Ayuntamientos.

Una vez publicados los boletines oficiales de referencia y entre-

gados a los Ayuntamientos, se señalará por el Gobernador civil de la provincia con un mes de antelación el domingo en que todos los Ayuntamientos han de constituirse en sesión extraordinaria, que se convocará y se celebrará con arreglo a los preceptos de la ley municipal, dándose cuenta en ella de la proposición acordada para el establecimiento de la mancomunidad en todas las provincias a que afecta.

Los concejales que pertenezcan a los Ayuntamientos, invitados, emitirán en dicha sesión extraordinaria su voto personal favorable o abverso al establecimiento de la mancomunidad y al proyecto común que se les someta, exdiéndose el resultado de la votación y las correspondientes certificaciones del acta que se levante, las cuales se remitirán a los Gobernadores de las provincias, a las Diputaciones interesadas y al Ministerio de la Gobernación.

Para que el proyecto de mancomunidad a que se refiere este artículo pueda ser aprobado, será preciso el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales que tomen parte en la votación en cada provincia de las mancomunadas.

Reunidos todos los antecedentes el Gobierno someterá la aprobación del proyecto a las Cortes.

Art. 3.º La mancomunidad no será forzosa para ninguna de las provincias.

Cuando alguna provincia que no esté incluida en la mancomunidad solicite su ingreso en la misma, deberá someterse al procedimiento establecido en los artículos anteriores.

Iguales requisitos será preciso observar al tratar de separarse cualquiera de las provincias mancomunadas.

Art. 4.º Aceptado definitivamente el proyecto de mancomunidad, cada una de las Diputaciones interesadas designará de su seno tres representantes para concurrir

a la Asamblea de constitución de la misma.

Esta Asamblea se reunirá en la capital más populosa de las provincias que se quieran mancomunar.

Será convocada y presidida por el Gobernador y no podrá deliberar sin asistencia, por lo menos, de dos representantes de cada una de las provincias interesadas.

Se acordará por mayoría todo lo concerniente al régimen parlamentario de la mancomunidad, respetando el proyecto aprobado y previniendo las consecuencias de su disolución o de la separación de una o varias de las provincias mancomunadas.

Art. 5.º Constituida la mancomunidad, cuya junta presidirá el vocal más antiguo o el que se elija por votación, tendrá esta plena capacidad jurídica para cumplir los fines taxativamente consignados en el acuerdo, y con aplicación a ella podrá adquirir, poseer, enajenar bienes, obligarse y comparecer en juicio.

Art. 6.º Será de la competencia de las mancomunidades provinciales realizar todos los fines propios de las Diputaciones que las constituyan; y si se trata de limitar su acción a estos efectos, la constitución de las mismas responderá al procedimiento indicado en el artículo 1.º

Si necesitan solicitar del Gobierno servicios atribuidos a la administración central, por medio de la debida delegación, en materia de obras públicas, de instrucción pública o de beneficencia, tendrán que someterse al procedimiento marcado en el artículo 2.º, sin que estas delegaciones empiezen a regir hasta que las Cortes autoricen al Gobierno para ponerlas en vigor.

Art. 7.º Como consecuencia de lo previsto en el artículo anterior, podrán las mancomunidades cuando se trate de la delegación de servicios, encargarse, salvo siempre las facultades del Estado, según la

Constitución del Reino y las leyes especiales:

1.º De la construcción y conservación de carreteras incluidas en el plan general del Estado que no traspasen el territorio de provincia mancomunadas.

2.º De la construcción de ferrocarriles, tranvías, puentes, obras de saneamiento, canales y pantanos en dicho territorio.

3.º Del establecimiento en el mismo de líneas telegráficas y telefónicas inter-urbanas.

4.º De los arbitrios atribuidos por la legislación vigente a las Diputaciones o Ayuntamientos que estas corporaciones cedan en beneficio de la mancomunidad.

5.º De la creación, ampliación y sostenimiento de establecimientos e institutos para el fomento de las enseñanzas de artes y oficios, agrícola, industrial, mercantil y de Bellas Artes.

6.º De la creación, sostenimiento y administración de establecimientos de beneficencia general o nacional dentro del territorio de las provincias mancomunadas.

Corresponderá también al gobierno ceder a las mancomunidades los arbitrios que perciba en virtud de la prestación de los servicios que en la mancomunidad del que.

El gobierno podrá asimismo autorizar a las mancomunidades para la percepción de arbitrios o impuestos a expensas de particulares o entidades, y aprovechar o beneficiar directamente obras o servicios realizados por la mancomunidad, cuando además del interés general beneficien el interés privado.

Art. 8.º Las mancomunidades podrán contar para los presupuestos con los siguientes recursos:

1.º Rentas de bienes propios.

2.º Donativos o cuotas voluntarias.

3.º Subvenciones de Ayuntamientos y Diputaciones.

4.º Recursos del Estado, ya en concepto de subvención, ya como



Whelan

mancomunadas

designación correspondiente al coste de presupuestos de servicios transferidos a la mancomunidad, ya como cesión de arbitrios que el Gobierno percibe en virtud de prestación de servicios que delegue a la mancomunidad.

5.º Arbitrios especiales impuestos con aprobación previa del gobierno a expensas de particulares o entidades que aprovechan directamente obras o servicios ejercidos a mancomunidad cuando además del interés general benefician el interés privado.

Art. 9.º Sin perjuicio de las atribuciones que competen al gobierno en funciones inspectoras, con arreglo a las leyes podrá:

1.º Anular en cualquier momento las concesiones otorgadas a la mancomunidad si las deficiencias del servicio delegado son tales que ocasionen perjuicios de carácter general notoriamente graves.

2.º Disolver la mancomunidad que incurra en extralimitación rebasando los fines de determinados acuerdos de constitución. En uno y otro caso dará inmediatamente cuenta de los motivos de su resolución a las Cortes.

Art. 10. Las divergencias entre las mancomunidades, o sean provincias mancomunadas sobre la eficacia, interpretación o cumplimiento de los pactos, ventilarán ante los tribunales ordinarios, particulares que se consideren lesionados por actos o acuerdos en algún derecho persistente de carácter administrativo podrán acudir al ministerio de la Gobernación y a los tribunales contenciosos si la reclamación afecta a derechos. Los acuerdos que adopten las mancomunidades serán inmediatamente publicados en los boletines oficiales de las provincias que la constituyan.

CARNET SOCIAL

DE SOCIEDAD

Salida.

Esta tarde a las dos las campanas de la Catedral han anunciado, con festivos repiques, la salida del Excelentísimo Sr. Obispo para Mahón, al objeto de proceder a la Visita Pastoral en dicha ciudad y otros pueblos de la Isla.

Deseamos a nuestro venerable Prelado feliz arribo y grata permanencia entre aquellos diocesanos.

Primera Misa.

Hemos sido atentamente invitados por el nuevo Presbítero D. Leopoldo Vivern y Ferrer para asistir al religioso acto de su *Primera Misa* que, D. M., celebrará muy solemnemente, mañana a las diez y media en la Iglesia de María Auxiliadora de esta ciudad.

Serán padrinos en la augusta ceremonia, el Sr. D. Luis Manuel de Villena, Capitán de este puerto, y su Sra. Esposa D.ª Mercedes Mingorance, asistiéndole los M. I. Sres. Dr. D. Juan Tuduri, Canónigo Magistral, y D. Mariano Juan, Canónigo Pontificio. Ocupará la Sagrada Cátedra el M. I. Dr. D. Gabriel Vila, Canónigo Lectoral.

Agradecemos al Sr. Vivern la atención que le hemos merecido, y nos congratulamos en felicitarle cordialmente por su nuevo estado sacerdotal, pidiendo a Dios sea fructuoso su Santo Ministerio.

Nuevo Doctor.

Por conducto fidedigno nos consta, que nuestro amigo el Rdo. señor Don Guillermo Capó Medina, Pbro., acaba de recibirse en Roma Doctor en Filosofía, habiendo obtenido no solamente todos los votos favorables del tribunal examinador, si que también la calificación de *Bene*.

Nuestra cordial enhorabuena al aprovechado amigo Sr. Capó.

Ordenes.

El Excmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, ayer tarde y en la mañana de hoy, ha celebrado Ordenes generales, en la iglesia de S. Agustín, confiriéndolas a los señores siguientes:

El Presbiterado

a Don Leopoldo Vivern Ferrer, de Villanueva de la Serena, e incardinado en esta Diócesis.

El Subdiaconado

a D. Bartolome Pons Sintes, de Mahón.

a D. Guillermo Llabrés Pons, de Ciudadela.

a D. José M.ª Peyteado, Religioso Salesiano de esta residencia.

a D. Jaime Planells y Planells, de la Diócesis de Ibiza.

Subdiaconado, Ordenes Menores y Primera clerical Tonsura.

a D. Sebastian Fuxá Bagur, de Ciudadela.

Reciban todos nuestra enhorabuena.

Exámenes.

Hoy se han verificado en el Instituto general y técnico de Mahón, los exámenes de Ingreso, Caligrafía, Dibujo, Lengua Castellana y Geografía general y de Europa.

El próximo lunes día tres de Junio continuarán los exámenes de las asignaturas de Geografía de España, Matemáticas y otras.

GENERALES

Sociedad en liquidación.

Nos enteramos que la Sociedad «Anglo Española», constituida en Mahón ha acordado en Junta general, ir a la liquidación.

Constituyen la comisión liquida-

dora los señores don Francisco J. Andreu, don Juan Codina y don Rafael Guarino.

En pró de la Agricultura.

Hemos tenido el gusto de saludar a nuestro querido amigo don Eugenio Triay, quien es portador de diez aparatos máquinas segadoras, último modelo, las que vende y alquila a precios económicos.

Según nos ha manifestado dicho señor, está también en tratos para adquirir una perfeccionada trilladora mecánica.

Del Cine.

Por disposición del Sr. Delegado del Gobierno, comunicada el miércoles de la presente semana a la empresa del teatro Principal de Mahón, se suspendieron en dicho coliseo las proyecciones de películas cinematográficas.

La deuda de Venezuela.

El Ministro de España en Venezuela ha comunicado al Gobierno de España que el Gobierno de dicha República ha resuelto cancelar la deuda reconocida a España por convenio diplomático, poniendo a su disposición la cantidad que faltaba satisfacer.

En su consecuencia los tenedores de títulos pendientes de la mencionada deuda, deberán presentarlos lo más pronto posible en la Legación de España en Caracas.

Subvenciones a las Juntas de Puertos.

Por Real decreto del Ministerio de Fomento se ha acordado la distribución de 7.750.000 pesetas para subvenciones a las Juntas de obras de puertos, reservándose el Gobierno la facultad de transferir parte de esas cantidades de las Juntas que tengan sobrantes en sus recursos, a las que demuestran necesitarlos por exigencias de sus obras.

La distribución del crédito se ha hecho en la siguiente forma:

Alicante, 400.000. — Almería, 400.000. — Algeciras, 100.000. — Barcelona, 150.000. — Bilbao, 350 mil. — Cádiz, 8.00000. — Cartagena, 220.000. — Castellón, 300.000. — Coruña, 390.000. — Huelva, 350 mil. — Gijón Musel, 300.000. — Málaga, 290.000. — Mundaca, 50 mil. — Palma, 150.000. — Pontevedra, 150.000. — Ribadesella, 100.000. — Santander, 400.000. — Santa Cruz de Tenerife, 100.000. — Sevilla, 420.000. — Tarragona, 300.000. — Valencia, 250.000. — Vigo, 300.000. — Las Palmas, 200 mil. — Denia, 50.000. — Ferrol, 30 mil. — Ceuta, 500.000. — Melilla y Chaferinas, 500.000.

Total, 7.750.000

EN LA CASA DE LA CIUDAD

El día 29 se celebró en nuestro Consistorio sesión en segunda con-

vocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gabriel Saura.

Asistieron los concejales señores Simó, Lluch, Benejam, Forcada y Mayans.

Se dió lectura y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar Mayordomo sacerdote de las fiestas de S. Juan, por renuncia de D. Pablo Salort a D. J. H. roández.

El Sr. Benejam insinuó se tapiasen las cloacas de la calle del Santo Cristo y Plaza de Abastos, en evitación de que en la época de calor se desarrollen miasmas.

Se dió cuenta de un escrito presentado por los carniceros de esta ciudad, explicando el por que de la elevación del precio de la carne en el mercado público.

Examinado este, se acordó por el Ayuntamiento se abriese una información pública por espacio de quince días, para que el vecindario exponga sus quejas e impugne el parecer de los cortantes.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

POR LOS TEMPLOS

SANTORAL

Santos de mañana. — La Santísima La Santísima Trinidad. — Santos Marcelino, Pedro y Erasmo confesores.

Lunes 3. — Santa Paula virgen y Clotilde reina y San Ovidio.

— * * * —

CULTOS

Domingo 2. — En la Catedral predicará el M. I. Sr. Dr. D. Miguel Dalmedo, Canónigo.

En la parroquia de San Francisco, en la Misa conventual, predicará el Rdo. Sr. Párroco de la misma parroquia.

Continúan en San Agustín los solemnes cultos del mes de Junio dedicado al Sagrado Corazón de Jesús. Todos los días se dirán dos Misas rezadas una a las 5 y cuarto y la otra a las 7 y media, durante las cuales se hará el correspondiente ejercicio. Por la tarde de 7 y media a 8 y media se hará la exposición diaria del Santísimo Sacramento, con sermón en honor del Sagrado Corazón de Jesús.

Será de comunión general propia de los primeros domingos la Misa que se dirá mañana a las 7 y media, recitándose acabada la Misa el oficio parvo del Corazón de Jesús.

En la iglesia de María Auxiliadora celebrará solemnemente la primera Misa el nuevo sacerdote reverendo D. Leopoldo Vivern, Profesor del Seminario, predicando el M. I. Sr. Dr. D. Gabriel Vila, Canónigo Lectoral. Por la tarde, tendrá lugar la agosto obla la procesión.

En la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, durante la Misa de seis y media, solemne ejercicio del mes del Sagrado Corazón con exposición de S. D. M.



POR EL CABLE

De política

Supplicatorio denegado.

Madrid, 1.-9'00

Es ya cosa cierta que el suplicatorio pendiente en el Congreso contra el diputado radical Sr. Rodrigo Soriano por el delito de lesa majestad, ha sido desechado por mayoría de votos frente al criterio del partido conservador.

El Presidente del Consejo señor Canalejas, explicó la votación en el sentido de que su criterio es que no se concedan otros suplicatorios que aquellos que se presenten a instancia de parte.

Esta resolución por la importancia que reviste, ha sido muy comentada y en distintos sentidos.

Lo cierto es que el suplicatorio ha sido declarado nulo.

Desde el Riff

Destacamentos copados.-La situación no puede ser más grave.

Madrid, 1.-10'00

Se reciben alarmantes noticias de Marruecos relacionadas con la marcha de las tropas francesas de ocupación.

Sábase, por reciente telegrama, que cerca de Uxda han sido copados por los moros, dos destacamentos franceses.

El hecho bélico ocurrió entre Merada é Izithisa.

Los franceses tuvieron numerosas bajas, siendo la victoria completa de los rifeños.

Al conocerse el texto del telegrama, prodújose enorme sensación.

Es unánime el parecer de que el conflicto marroquí ha entrado en una nueva y peligrosísima fase.

¿Toma de Mequinez?

Madrid, 1.-11'00

Sigue la gravedad.

El último telegrama recibido da cuenta de que los rebeldes, tras enconada lucha, se han apoderado de la importante plaza de Mequinez, verdadera metrópoli y capital comercial del Mogreb.

La noticia, de confirmarse, tiene trascendental importancia.

Asuntos varios

Conferencia Cambó.

Madrid, 1.-12'20

El diputado regionalista catalán Sr. Cambó, ha dado una conferencia en el local de la Asociación de la Prensa.

Discurseó sobre la cuestión de las mancomunidades.

El numeroso público que llenaba por completo el local, mostró su agrado al conferenciante con nutridos y frecuentes salvas de aplausos.

ÚLTIMA HORA

Una exaltación del "A B C"

Madrid, 1.-15'30

El diario de esta corte «A B C» excita al Sr. Canalejas a que vaya a la supresión efectiva del impuesto de consumos.

Para ello, y como medio viable de que tal supresión sea un hecho, indica el diario citado, que se reglamente el juego, creando un impuesto sobre él, lo que sería una fuente de ingresos.

PRENSA ASOCIADA.

BOLSA

BANCO DE MENORCA

CIUDADELA

—0—

Barcelona, 31.-16'15

Interior fin de mes	85'17
Amortizable 5 p. ₤	101'40
Id. 4 p. ₤	000'00
Nortes fin de mes	100'89
Alicantes fin de mes	98'70
«Banco Español» en la Isla de	
Cuba	470'00
Francos, cheque.	106'15
Libras, id.	26'80
Interior, contado.	86'60

Abonamos 3 p. ₤ de intereses á plazo fijo, mínimo un mes con garantía de valores del Estado y ferroviarios.

Nos encargamos de toda clase de operaciones al contado y á plazo de valores cotizados en las Bolsas de Barcelona, Madrid, Paris, Bruselas y Londres como también valores de renta sub-americanos.

Pagamos el cupón de la Deuda

Amortizable 5 p. ₤ vencimiento 15 Mayo.

Pagamos el cupón de la Deuda Interior 4 p. ₤ vencimiento 1 Julio.

RIMAS

A Ciudadela.

Absorto contemplo la vasta llanura, cubierta de trigos, por el sol dorados, formando parejas con otros sembrados que dan un conjunto de grata figura.

Yo he visto tus pinos, tu peña, tu sierra, tu ganado he visto con gusto pacer, y a tus labradores con afán mover para su cultivo tu fructuosa tierra.

He visto en tus calles, Ciudadela bella, un silencio fausto, que mi pecho goza, y he visto en tu cielo, formando carroza, en pos una de otra, multitud de estrellas.

Todas tus costumbres de paz y de calma gustan a mi cuerpo, y por eso anhelo, que me dejes siempre vivir en tu suelo para regocijo de toda mi alma.

PEDRO ROLDAN.

PASATIEMPOS

Nuevo producto para apagar incendios.

No hay incendios más espantosos que los de petróleo, esencia mineral, bencina etc., por las dificultades que presenta su extinción.

A decir verdad, no se conoce ningún medio realmente eficaz para apagar los hidrocarburos incendiados,

El agua es completamente inútil. La única manera de reducir el peligro al minimum es impedir el contacto del aire con la llama, ahogando ésta entre mantas pero esto no basta siempre.

Por lo expuesto son interesantes los curiosos experimentos de extinción verificados en Hamburgo con bastantes buenos resultados en opinión de los técnicos.

Si se agita un litro de solución de sosa cáustica mezclado con un litro de alumbre, se forman unos quince litros de una masa espumosa muy ligera, puesto que su densidad no pasa de 0'14, la cual, arrojada sobre el petróleo, ó la esencia en llamas flotan en ellos sin disgregarse e impide el contacto del aire, con el cual el fuego se apaga por sí sólo.

Las pruebas se realizaron en un depósito de cuatro metros cúbicos de capacidad medio lleno de esencia incendiada con unos ochenta litros de espuma, el fuego se apagó en menos de dos minutos.

Eléctrica dal Fomento

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Se suplica a los Sres. abonados, tengan la bondad de avisar a esta Central cada vez que hagan reparaciones de albañilería ó blanqueo en sus casas o habitaciones, a

fin de evitar interrupciones en las que irrogan grandes perjuicios a esta Central y abonados.

De no hacerlo en esta forma exigiré responsabilidades.

Ciudadela 30 de Mayo 1912.

El Adm. Judicial,
F. MORALES.

D. Juan Saura y Mora ABOGADO

Participa a sus amigos y al público en general que pasará en esta ciudad todos los domingos, a empezar desde el 26 del actual, estableciendo su despacho en el del procurador D. Sebastian Timoner calle de las Andronas núm. 2.

Nuevos Psalterios

que se hallan de venta en esta Imprenta.

De Desclée, en 16.º, tela flexible corte dorado, ptas. 2'00.

De Desclée, en 12.º, grandes caracteres, chagrin flexible, corte dorado ptas. 5'50.

El mismo en tela, pesetas 4'00.

De Ratisbonne, en 18.º, muy solicitado por sus bellos caracteres, en tela y corte dorado. ptas. 3'00

Los merengues de Soriano llevan fama universal

porque suavizan el pecho y otras muchas cosas mas.

También hace unos pasteles que se llaman libertad y en la plaza de la misma solamente encontrarán.

CONFITERIA Y PASTELERIA DE
SIMON SORIANO
22, Libertad, 22

SE han recibido los últimos modelos de Paris en sombreros de señora, señorita y niños.

JOSÉ M.º QUADRADO, 32.-CIUDADELA

SE desea comprar una casa en punto céntrico de esta población.

Ofertas a D. Sebastian Timoner Hernández, Procurador.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

EL PAILEBOT «P. CIUDADELANO» admite en Barcelona carga. Agencia Freixas Hermanos. Informes en Ciudadela M. Bonet.

No comprar nada sin antes ver el Catálogo de la Manufactura Francesa de SAINT-ETIENNE. Es de las mejores.

Liquidación de juguetería
30 p. 8 de rebaja
ADRIAN Y MARQUÉS
PLAZA DE LA LIBERTAD, 23
CIUDADELA

EN 20 DIAS
CURA RADICAL DE LA **Anemia**
Por el **ELIXIR de SAN VICENTE de PAUL**
El Solo especialmente autorizado.
Para Informes dirigirse a las **HERMANAS de la CARIDAD**, 105, Rue Saint-Dominique, París.
QUINET, Farmacéutico-Químico, 1, Passage Saulnier, París.
Depósito General en España: **HIJOS de VIDAL y RIBAS**, Barcelona, y todas las Farmacias.

LOS QUE TENGAN TOS

Ya sea catarral ó de constipado, seca, nerviosa, ronca, fatigosa ó la llamada vulgarmente de sangre, por fuerte y crónica que sea, pueden fácilmente curarse tomando la antigua y acreditada **PASTA PECTORAL INFALIBILE del Dr. ANDREU DE BARCELONA**.

Al tomar las primeras pastillas se empieza á sentir un gran alivio que sorprende y anima. La garganta y el pecho se suavizan, se produce la expectoración con gran facilidad y la TOS va desapareciendo.

Sea tan rápida y seguros los efectos de estas pastillas que casi siempre desaparece la TOS por completo antes de terminar la primera caja.

Es, pues, el remedio más seguro, cómodo y agradable que se conoce: el más usado en Europa y en América, y finalmente el único que después de 25 años, ni una sola vez ha dejado de producir excelentes resultados.

Los que padecen también **ASMA ó SOFOCACIÓN**, hallarán un gran remedio en los **CIGARRILLOS BALSÁMICOS** y los **PAPELES AZULOS** que, al inhalarlos, que lo calman en el acto y permiten descansar al instante que se halla privado de dormir. — *Operación gratis*

Pidáanse estos medicamentos en todas las buenas Farmacias

MONTE-TORO

REVISTA MENSUAL MARTIANA

5 céntimos número.

Acudid á suscribiros en esta Imprenta, José M.^a Quadrado, 40. — Ciudadela.

Colligite fragmenta.

Recoged sellos usados, monedas antiguas ó extranjeras y papel estanco para el sostenimiento de niños pobres destinados al sacerdocio, y enviado al Despacho de la Obra de Bejen, Caputxas, 4 entró, Barcelona.

ASMA
LICOR ANTIAISMÁTICO
y **GOTAS CALMANTES**
DEL **Doctor KLEIN**
El LICOR cura radicalmente la enfermedad. Las GOTAS calman de momento el ataque.

Est. 1752.

Quando Vd. necesite tomar una Pildora, tome las **PÍLDORAS BRANDRETH**

Puramente Vegetales. Siempre eficaces.
Curan Estreñimientos crónicos.

Las Píldoras Brandreth purifican la sangre, corroboran la digestión y limpian el estómago énterino. Estimulan el hígado y remueven la bilis viciada y las secreciones corrompidas. Son un remedio tónico que regula, depura y fortalece todo el organismo.

Estreñimientos, Vértigos, Somnolencias, Lengüas sucias, Aliento fétido, Dolores de Cabeza, Dolores de Estómago, Indigestión, Dispepsia, Enfermedades del Hígado, Jaquecas, Ictericias, ó cualesquiera otras indisposiciones provenientes de condicio impura de la sangre. 20 PÍLDORAS EN CADA CAJA.

Unico agente en España J. URIACH & Ca., BARCELONA.



CASA FUNDADA EN 1847.

EMPLASTOS POROSOS de ALLCOCK

Remedio universal para el dolor de caderas (tan frecuente entre las mujeres). Proporcionan alivio instantáneo. Donde quiera que se sienta dolor aplíquese un emplastro. Para **Reumatismo, Resfriados, Tos, Dolor de Pecho, Debilidad de Caderas, Lumbago, Ciática, etc., etc.** los emplastos de ALLCOCK son superiores á todos.

Para dolores en la región de los Riñones ó para la Debilidad de las Caderas, el emplastro deberá aplicarse como se ve arriba. Donde haya dolor póngase un emplastro de ALLCOCK.

Para Reumatismo ó dolor de Espalda, Codos, y otras partes, ó para Forcaduras, Contusiones Entumecimiento, y Pies Doloridos, etc. el emplastro deberá cortarse del tamaño y forma requeridas aplicándolo según se demuestra.

FUNDADA 1752.

Píldoras de Brandreth
Puramente Vegetales. Siempre Eficaces.
Es una medicina que regula, purifica y fortalece el sistema. DE VENTA EN LAS BOTICAS DEL MUNDO ENTERO. Agentes en España — J. URIACH & CA., BARCELONA




CORONAS,

ESTAMPAS,

ROSARIOS

Y LIBROS

Precios económicos

Propios para Primera Comunión

Se hallan de venta en esta Imprenta, Calle de José M. Quadrado núm. 40

Vida Tranquila.
Vivir en constante alarma no es vivir. El que no puede comer sin sentir incomodidad, indigestión, agruras, dolores, jaquecas, displicencia, etc., no es hombre libre, sino un esclavo de su estómago. Las **Pastillas del Dr. Richards** convierten el estómago de tirano en sirviente. Esta es la medicina que cura el estómago sin gastarlo. Los esclavos de la dispepsia pueden emanciparse tomando las Pastillas del Dr. Richards, que se fabrican en Nueva York y se venden en todas las boticas y droguerías. **¡Digerir es vivir!**

DR. RICHARDS' DYSPEPSIA TABLETS
ASSOCIATION, NEW YORK.
S 100



PARA HACER PONER a las GALLINAS SIN INTERRUPCION
aún en los peores días de invierno
600 A 700 HUEVOS
en Tres años
GASTO INSIGNIFICANTE
Método Seguro
Numerosos testimonios
Dirigirse al
Representante General para España del
Comptoir de Abiculture de Premoné
en VITORIA, Sur, 15

DEPÓSITO EN CIUDADELA:
ADRIAN Y MARQUÉS

